

**COLEGIO INGLÉS SAN JOSÉ
ANTOFAGASTA**



**PROTOCOLO SOBRE LA
PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN
DEL USO DE DISPOSITIVOS
MÓVILES ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN PERSONAL
EN EL ESTABLECIMIENTO.**

LEY 21.801

2026

I. **INTRODUCCIÓN:**

El presente Protocolo tiene por objeto regular la prohibición general, las excepciones, los procedimientos administrativos y las responsabilidades asociadas al uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, garantizando un entorno educativo protegido, seguro, formativo y coherente con la normativa vigente.

Para efectos de la Ley, ***“se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).”*** La definición anterior especifica claramente la prohibición de usar cualquier dispositivo que permita conectarse a Internet, para todos los miembros de la unidad educativa: Alumnos – Funcionarios – Apoderados, mientras permanezcan en el Establecimiento. Solo se permite el uso de dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico y se hacen algunas excepciones en casos específicos que se mencionarán.

Las disposiciones del presente Protocolo serán obligatorias para:

- Estudiantes desde Transición Menor a Cuarto Medio
- Docentes - Educadoras
- Asistentes de la Educación (Administrativos – Profesionales - Aula)
- Personal de Servicio
- Directivos
- Apoderados

II. **FUNDAMENTACIÓN:** *Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en Establecimientos Educativos – Ministerio de Educación*

Investigaciones recientes han concluido en que el uso adecuado y regulado de cualquier dispositivo móvil, no representa un efecto negativo en sí. El problema se ha presentado al constatar, en diversos estudios, los riesgos asociados para niños y jóvenes que dedican tiempo importante interactuando con estos elementos. Además, con el acceso a información y páginas de Internet en forma globalizada, se han detectado peligros que afectan seriamente la salud mental de los estudiantes y una baja considerable en la interacción comunicacional que se refleja en la falta de sociabilidad, aspecto fundamental en el desarrollo de habilidades sociales. Si no existe una regulación clara respecto al uso de los dispositivos móviles en los Colegios, nos encontramos con un impacto negativo en actividades propias de un entorno escolar que busca relaciones sanas y respetuosas entre sus componentes, especialmente en los estudiantes. Este efecto negativo puede visualizarse en los siguientes aspectos:

- La convivencia educativa, al incidir en las relaciones entre pares
- La incapacidad para resolver conflictos
- El clima de aula

- Los procesos de aprendizaje, especialmente en términos de atención, concentración y profundidad del trabajo pedagógico
- El bienestar físico y socioemocional, asociado al uso prolongado de pantallas
- La alteración de los hábitos de sueño
- La aparición de situaciones de estrés o sobreexposición digital
- Riesgos de ciberacoso, grooming y difusión no consentida de material privado

Según se informa en las Orientaciones mencionadas, la Modificación a la Ley General de Educación N° 20.370 establece un marco que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, con excepciones específicas: *“La Ley garantiza el equilibrio necesario en la experiencia educativa, incorporando un marco más amplio de educación digital, bienestar y convivencia educativa, resguardando espacios insustituibles para aprender, dialogar y convivir sin pantallas”*. Los componentes esenciales de esta modificación se refieren a:

- El fortalecimiento explícito de la Educación Digital como principio del sistema educativo y como Objetivo Formativo en la Educación Básica y Media.
- La promoción de condiciones de bienestar, convivencia y desarrollo integral, resguardando tiempos y espacios de interacción presencial. *Es responsabilidad de los Apoderados controlar el uso de dispositivos móviles fuera del Colegio, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas por el uso indebido*
- La implementación de una prohibición general del uso de dispositivos móviles, acompañada de excepciones específicas y reguladas

III. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 21.801 EN EL COLEGIO INGLÉS SAN JOSÉ:

PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO.

A. DE LAS NORMAS GENERALES:

- DE LOS ESTUDIANTES:

1. De acuerdo a la Ley mencionada, queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la permanencia de los Alumnos en el establecimiento, salvo algunas excepciones especiales. Como dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encuentran: Celulares – Relojes Inteligentes – Tablets. Se exceptúan de esta disposición los dispositivos que tienen **uso pedagógico**, por ejemplo, PC en Salas de Clases, Laboratorios de Computación, Hemeroteca, Salón de Actos, Audiovisual, Biblioteca, cuyo uso está normado con los requerimientos respectivos.
2. La prohibición de uso de dispositivos personales comprende las siguientes actividades y sectores:
 - Actividades curriculares en Salas, Laboratorios u otros sectores
 - Cambios de hora y recreos

- Actos, Misas y Ceremonias oficiales
 - Biblioteca
 - Patios, pasillos, escalas
 - Baños
 - Actividades extracurriculares
 - Casino
 - Gimnasio
 - En cualquier actividad o dependencia a disposición de los alumnos
3. Frente a la necesidad de comunicarse con o desde el hogar, los Estudiantes pueden solicitar en Inspectoría que se contacte a los Apoderados, insistiendo que se trata **sólo en casos muy especiales**. Los Apoderados podrán comunicarse con el Colegio llamando a los siguientes números: 552770077 – 552786030 - 552786040
 4. Los alumnos **NO** deben traer dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, como celulares y otros al Colegio. Si los traen, aunque no los usen, se hacen responsables ante pérdidas o hurtos y deben permanecer guardados en mochilas.
 5. Los estudiantes que sean sorprendidos con Celulares, Tablets o Relojes Inteligentes, por primera vez, recibirán una advertencia verbal sobre la falta. Si se sorprenden por segunda vez, se les pedirá el dispositivo y se llamará a los Apoderados para que lo retiren en Inspectoría. Además, se dejará registrada la anotación negativa por incumplir lo estipulado en este Protocolo. Al término del Semestre se revisará la situación de los alumnos. Si se han registrado 03 anotaciones por esta causa, se sancionará con Primera Amonestación por no cumplir con la Ley 21.801.
 6. Los dispositivos móviles que no sean retirados por los Apoderados en forma inmediata, quedarán a resguardo en Inspectoría debidamente identificados. No se solicitará el desbloqueo de los dispositivos y tampoco se accederá a información del usuario.

- DE LOS DOCENTES Y EDUCADORAS:

1. Está prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como Celulares – Relojes Inteligentes – Tablets durante el desarrollo de clases, Consejos de todos los Estamentos, Actos y Ceremonias Oficiales y en cualquier actividad pedagógica o formativa con presencia de alumnos
2. No podrán usar estos dispositivos en Reuniones de Subcentros de Padres y Apoderados
3. Podrán utilizar estos dispositivos en Sala de Profesores – Cocina sólo en horarios de recreos
4. Para hacer uso pedagógico del celular en aula, deben solicitar la autorización a UTP, entregando la información respectiva y con los horarios acotados de uso. Si la solicitud corresponde a uso pedagógico, UTP entregará en Coordinación de Disciplina la autorización correspondiente, indicando fecha, curso, horario, nombre del Docente, asignatura y propósitos pedagógicos del uso
5. Respecto a actividades extraordinarias que necesiten registro de fotos con celulares, se solicita a Coordinación de Disciplina la autorización, respetando siempre la determinación de los Apoderados entregada en los Consentimientos Informados
6. Solamente podrán usar los celulares si en la Sala de Clases se produce una **emergencia mayor** que necesita ser comunicada a Inspectoría.

7. Podrán utilizar celulares para comunicarse con sus familias en casos muy graves y con las evidencias de justificaciones respectivas: Certificados Médicos, acreditación en COMPIN, etc.
8. Si no se cumple con los aspectos mencionados, se implementarán las indicaciones registradas en las **Normas Administrativas** frente a prohibiciones y obligaciones.

- **DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:**

1. Mientras estén en el Establecimiento, no pueden hacer uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en presencia de alumnos.
2. Solo podrán acceder a estos dispositivos en la Cocina, durante su horario de colación, sin presencia de alumnos.
3. Está prohibido sacar fotos de actividades del Colegio con celulares, que no estén autorizadas por quien corresponda. Tampoco pueden subir fotos sin el consentimiento de los otros miembros de la unidad educativa
4. Sólo se permite el uso de estos dispositivos en Oficinas en labores administrativas que requieran comunicación externa tales como: Secretaría – Depto. de Contabilidad – Recaudación – Portería – Inspectoría – Rectoría – Oficina de Pastoral – Convivencia Escolar.
5. Si se produce una emergencia familiar, podrán excepcionalmente comunicarse, entregando posteriormente las evidencias de la urgencia.
6. Si no se cumple con los aspectos mencionados, se implementarán las indicaciones registradas en las **Normas Administrativas** frente a prohibiciones y obligaciones.

- **DE LOS APODERADOS:**

Siguiendo las indicaciones legales establecidas en la Ley citada, este Protocolo establece la obligación de **no** usar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los Apoderados, mientras estén en el Establecimiento. Por lo anterior, los Apoderados **NO** podrán usar los dispositivos mencionados en las siguientes situaciones:

1. Reuniones de Subcentros de Padres y Apoderados
2. Entrevistas
3. Trabajos de comisiones
4. Ceremonias Oficiales:
 - Misas
 - Licenciatura
 - Liturgia de 8° Básico
 - Veladas
 - Charlas
 - Jornadas
5. Podrán usar celulares para sacar fotos sólo en actividades recreativas (Aniversario), sin subirlas a redes sociales, respetando la información sobre el consentimiento informado
6. Sólo se usarán dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal frente a una real emergencia.

7. En caso de requerir comunicación externa en alguno de los puntos señalados, acudir a Inspectoría.
8. Ante el incumplimiento de esta normativa, se llamará a entrevista a los Apoderados y la información quedará por escrito como evidencia del incumplimiento (Bitácora). Si incurre reiteradamente en esta falta, se sancionará en los Consejos Semestrales desde una 1ra Amonestación hasta la solicitud de cambio de Apoderado, por incumplimiento de la Ley 21.801
9. Podrán usar celulares para realizar transferencias en Oficina de Recaudación.

B. DEL USO PERMITIDO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS:

CELULARES:

1. Docentes: En horario de recreos solamente en Sala de Profesores – Cocina
Uso pedagógico de acuerdo a lo establecido por la Ley
Ingreso de asistencia diaria en Libro Digital
Comunicación con Inspectores sólo en caso de accidentes o emergencias en aula
2. Secretarías: Comunicación externa
4. Inspectoría: Comunicación con Apoderados sólo por situaciones de emergencia
5. Depto. Contabilidad: Comunicación externa
6. Depto. Computación: Soporte técnico y apoyo pedagógico
7. Portería: Comunicación externa especialmente con Apoderados después del horario de clases
8. Personal de Servicio: Sólo en dependencias internas durante períodos de colación, sin presencia de alumnos
9. Todo el Personal: En Consejos sólo frente a una emergencia

USO DE COMPUTADORES - TABLETS:

1. Uso pedagógico en aula y Laboratorios de Computación, de acuerdo a lo establecido por la Ley
2. Uso administrativo en Oficinas
3. En Consejos Generales, sólo si la actividad lo amerita.

C. DE LAS EXCEPCIONES LEGALES:

Según lo expresado en la Ley 21.801, las únicas excepciones permitidas para los estudiantes son las siguientes:

1. Necesidades Educativas Especiales, cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica indispensable para el acceso a los aprendizajes, con la certificación médica respectiva
2. Condición médica diagnosticada que requiera monitoreo periódico mediante dispositivo móvil
3. Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
4. Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

D. PROCEDIMIENTO FORMAL DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LOS ALUMNOS.

- a. Los Apoderados deberán completar la solicitud escrita en el Departamento de Orientación, considerando los siguientes requerimientos:
 - Fundamentación de condición de NEE acompañada del Certificado Médico respectivo actualizado y la acreditación de COMPIN, en relación a niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista (Ley 21545, art.2, letra a)
 - Fundamentar razones de seguridad personal o familiar del estudiante, indicando los plazos acotados
- b. El Depto. de Orientación evaluará la solicitud con sus fundamentos y la presentará al Rector para la resolución final.
- c. En la resolución final se informará a los Apoderados respecto a las condiciones de uso y el plazo de vigencia de la autorización.
- d. Las autorizaciones quedarán archivadas en Coordinación de Disciplina.

E. COMPROMISOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Para implementar un entorno agradable y libre de afectación digital por el mal uso de los dispositivos de comunicación referidos, se velará por el cumplimiento de los siguientes puntos:

- a. Informar a la comunidad educativa sobre el empleo responsable de los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal y los riesgos asociados a su utilización.
- b. Fortalecer la prevención sobre el uso indebido o la comisión de delitos digitales: ciberacoso, grooming, etc.
- c. Generar espacios y tiempos para actividades recreativas que permitan utilizar el tiempo libre, especialmente de los alumnos, en acciones positivas que favorecen las relaciones, la comunicación y socialización.

F. VIGENCIA:

El presente Protocolo entra en vigencia para toda la comunidad escolar del Colegio Inglés San José, a partir de marzo de 2026 y pasa a ser parte del Reglamento Interno de la Institución.